



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2022-00173-00
Demandante OLGA MARCONI CAMACHO
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-
 FERTICOL S.A.Y OTRO

En fecha de 28 de octubre de 2022, procedió el despacho a notificar a las demandadas **FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, COLPENSIONES S.A.** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, tal y como consta en los numerales 7, 8 y 9 del expediente digital.

El día 15 de noviembre de 2022, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del demandado **COLPENSIONES S.A.**, previo a analizar el escrito de contestación se reconoce a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la T.P. No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderad de la demandada **COLPENSIONES S.A.**

El día 15 de noviembre de 2022 a las 8:23 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del demandado **COLPENSIONES S.A.**, encontrando el despacho que el mismo fue arrimado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, el mismo **SE TENDRA POR CONTESTADA.**

Una vez avizorado el expediente digital no se evidencia escrito de contestación por parte de la demandada **FERTILIZANTES COLOMBIANOS DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, así las cosas, **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑÁLESE** fecha y hora del **MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **COLPENSIONES S.A.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

TERCERO: RECONOCE a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la T.P. No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderad de la demandada **COLPENSIONES S.A.**

CUARTO: SEÑALAR fecha y hora del **MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40b190bc71c5195edb643c3178fddaa0b45b8ae1ecd2ba8ac9aa67eccaaf390**

Documento generado en 07/02/2023 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>